

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 110014003050202000054600

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el certificado de defunción del demandado JOSUÉ JIMÉNEZ AGUILAR (Q.E.P.D.), o explíquense las razones de no haberlo hecho.

2. Diríjase la demanda en contra de los herederos determinados del causante, si los conoce, indicando las direcciones físicas y electrónicas, donde reciben notificaciones personales, como también en contra de los herederos indeterminados, o de lo contrario, deberá indicar bajo la gravedad de juramento, que desconoce su paradero.

3. Alléguese el Certificado especial expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, para procesos de pertenencia donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro del bien inmueble objeto de esta demanda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes previo a la radicación de la demanda.

4. Suminístrense la dirección electrónica de la parte actora conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020.

5. Alléguese en físico copia de la demanda y anexos, como el escrito de subsanación y las pruebas de haber dado cumplimiento a los numerales anteriores, a fin de formarse el expediente físico correspondiente, como quiera que aún no se ha creado una plataforma que permita sostener en el tiempo el expediente digital.

Para tal efecto, el apoderado de la parte actora será citado por la Secretaría de este Despacho en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 del ACUERDO No. CSJBTA20-60 y la CIRCULAR No. CSJBTC20-69, a fin de que por sí o por sus dependientes, radique la documentación correspondiente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL,
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la
providencia anterior se notificó por anotación en
el estado No. 43 de hoy
10 9 DIC. 2020, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.